



PAUTAS PARA EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO EN EL SUBSECTOR MINERÍA

Para proyectos mineros de explotación y beneficio con Términos de Referencia Comunes, el titular debe:

Ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL y en el módulo de “clasificación y aprobación de TdR” llenar la información solicitada e ingresar el modelo de carta entregada por la Dirección de Certificación Ambiental del Senace debidamente suscrita (carta vinculada a la aplicación de Términos de Referencia Comunes).

Vía SEAL, coordinar la presentación y la conformidad del Senace a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que se deben realizar antes de la elaboración del EIA-d (para mayor información, preguntar por las “Pautas del contenido para la propuesta de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-d del subsector Minería”).

Luego de haber efectuado los mecanismos previstos para la etapa previa a la elaboración del EIA-d, el titular debe comunicar vía SEAL el inicio de elaboración del EIA-d a fin de que se realicen las coordinaciones pertinentes para el acompañamiento al levantamiento de información de la línea base.



Estas pautas no aplican en caso de proyectos mineros que requieran Términos de Referencia Específicos, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo específico vía el SEAL, previa coordinación con la Dirección de Certificación Ambiental del Senace.

Se recomienda solicitar reuniones previas de coordinación con el Senace para recibir orientación sobre los procedimientos que se ejecutan en esta etapa.



La fecha de inicio debe ser fijada luego de haber realizado los mecanismos de participación ciudadana considerados en la etapa previa a la elaboración del EIA-d.

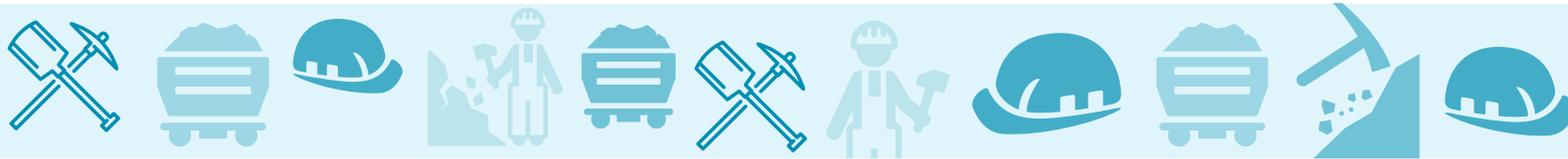


La comunicación de inicio de elaboración del EIA-d debe incluir la fecha de inicio, la consultora ambiental contratada y la acreditación de la ejecución de los mecanismos de participación previstos para la etapa previa a la elaboración del EIA-d.

Luego que el Senace atienda la comunicación de inicio de elaboración del EIA-d, y una vez otorgada la conformidad de la ejecución de los mecanismos de participación antes de la elaboración, el titular debe presentar vía SEAL un plan de trabajo de acuerdo al formato que ha determinado la Dirección de Certificación Ambiental del Senace a efectos de viabilizar el acompañamiento de la línea base.

Como parte de dicho plan de trabajo y de acuerdo a la naturaleza del proyecto, y antes de iniciar las actividades de campo, el titular debe presentar copias simples de las siguientes autorizaciones:

Autorización para realizar evaluación de recursos forestales y de fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).



- Autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor).
- Autorización para ejecutar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial emitida por el Ministerio de la Producción (Produce).



• Cuando el levantamiento de la línea base del estudio ambiental propuesta prevea la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos, **el titular debe obtener**, de manera independiente y con la debida anticipación, las autorizaciones de investigación ante el Sernanp, Serfor y Produce, según corresponda.

• Se recomienda solicitar reuniones previas de coordinación con el Senace para recibir orientación sobre los trámites relacionados a estas autorizaciones de investigación.

• El Senace podrá realizar el acompañamiento de la línea base siempre que el titular cuente con las correspondientes autorizaciones de investigación requeridas por las normas vigentes.

